

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Septiembre seis (6) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de Pertenencia (Prescripción extraordinaria de Dominio- Art. 375 del C.G.P).

Demandante. AURORA RODRIGUEZ BERNAL.

DEMANDADOS. CLEMENTINA LOPEZ DE BOHORQUEZ, ANTONIO LOPEZ COGI, JACINTO LOPEZ COGI, VALENTIN LOPEZ COGI, JORGE LOPEZ MORENO, MARIA ELENA LOPEZ PEÑA, ALFREDO LOPEZ PEÑA, MARIA OBDULIA LOPEZ PEÑA, MARIA LEONOR LOPEZ PEÑA, GERARDINO LOPEZ CASTAÑEDA, DORIS LOPEZ CASTAÑEDA, JESUS LOPEZ CASTAÑEDA Y MERCEDES LOPEZ CASTAÑEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

RADICADO No. 250354089001-2022-00075-00-

Visto el informe Secretarial que antecede, y lo decidido por el Juzgado Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca, en su providencia de fecha Julio Doce (12) del año en curso, mediante el cual resolvió el conflicto de competencia planteado y declaró que el competente para conocer del presente asunto es este despacho, el Juzgado asume dicho conocimiento y ordena dar el trámite correspondiente.

Anótese su llegada y en firme este auto vuelvan las diligencias al despacho a fin de resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior 2022 se notifica por Estado
de 13 de 107

ESTADO